



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROAMERICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**LA SAIA**” REPRESENTADA POR EL **MTRO. JAVIER ROJAS BENITO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEJAG**” REPRESENTADO POR EL **LIC. MIGUEL MAYRÉN DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN SU CONJUNTO DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 1, ESTABLECE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCION Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ASI COMO LAS GARANTIAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.
- II. EL ARTICULO 3 DE LA CARTA MAGANA ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y QUE ÉSTA ES OBLIGATORIA , LAICA Y GRATUITA, PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMIA PERSONAL, ASI COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE QUE NIÑAS, NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONOMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD.
- III. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTICULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y ESPECIFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIEN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON LOS PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTICULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCAION PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO



HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL

- IV. LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL DE 374 MIL, 327 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, ESTO SIGNIFICA BRINDAR LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IEEJAG":

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 217, EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 25 EL DÍA 19 DE MARZO DE 2004, CON PERSONALIDAD JURÍDICA; PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

I.2.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.3.- QUE A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS; REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO, CONFORME A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS; AUSPICAR Y



ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO Y DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES PARA QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN EN EL ESTADO DE UN PATRONATO DE FOMENTO EDUCATIVO, CON LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, QUE TENGA POR OBJETO PARTICIPAR Y APOYAR A EL INSTITUTO EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS EDUCATIVAS A SU CARGO O BIEN PROMOVER LA REESTRUCTURACIÓN DEL QUE YA EXISTA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS Y QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL OBJETO SOCIAL DEL MISMO; PROPORCIONAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL INSTITUTO; Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS ANTERIORES Y LAS QUE SE DERIVEN DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.4.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, FRACCIONES II Y XVI DEL DECRETO NÚMERO 217, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES DE EJERCER REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y CONVENIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA JUNTA DE GOBIERNO.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12º. FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, COMO APODERADO GENERAL; LO CUAL SE ACREDITA CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO FECHADO EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2018 ASÍ COMO DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE NÚMERO MYDMMG53050812H100 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAMÍREZ #18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39000.

II.- DE "LA SAIA":

II.1. SU CREACIÓN RESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433.

II.2. ESTABLECER Y CONDUCIR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PRESERVAR LOS DERECHOS Y CULTURA DE LAS COMUNIDADES



INDÍGENAS, PROMOVRIENDO SU DESARROLLO Y FOMENTANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE LOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DIRIGIDOS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS INDÍGENAS.

II.3. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN SU ARTÍCULO 3° DETERMINA TEXTUALMENTE QUE: *“EN EL ESTADO DE GUERRERO TODA PERSONA GOZARÁ DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES INCORPORADOS AL ORDEN JURÍDICO MEXICANO” DE IGUAL FORMA EN SU ARTÍCULO 5° FRACCIÓN VIII ESTABLECE LO SIGUIENTE: ...”DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIONES DE SALUD, ESTADO CIVIL, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN ÉTNICO O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS; LA LEY ESTABLECERÁ MECANISMOS A FAVOR DE LAS PERSONAS PARA EL GOCE DE SUS DERECHOS DE LIBERTAD, IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y JUSTICIA SOCIAL, SEAN REALES, EFECTIVOS Y EQUITATIVOS DENTRO DEL ESTADO HUMANISTA, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO QUE SALVAGUARDA LA CONSTITUCIÓN.*

II.4. POR TAL RAZÓN UN ELEMENTO IMPORTANTE PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS DE LOS DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA GENERAR SOLUCIONES A LAS DEMANDAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFROMEXICANOS Y A SUS COMUNIDADES.

II.5. EL **MTRO. JAVIER ROJAS BENITO**, SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN XIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y 8 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.



II.6. EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SE UBICA EN LA CALLE DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, NÚMERO 8, COLONIA SALUBRIDAD, C.P. 39096, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

IV.- DE "LAS PARTES":

IV.1.- EN EL MARCO JURÍDICO QUE ANTECEDEN, LAS PARTES COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO.

IV.2.- CUENTA CADA UNA DE ELLAS CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SERVICIOS INHERENTES AL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE EN EL ÁMBITO ESTATAL DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, EN ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, SE ATIENDA Y REDUZCA EL ÍNDICE DE ANALFABETISMO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA MAYOR DE 15 AÑOS; ASÍ COMO EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO DE ADULTOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONTRIBUIR A CERRAR BRECHAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA A:

A) ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO EN DONDE SE ESTIPULARÁ:

1.- LA COBERTURA DEL CONVENIO (DELIMITACIÓN DE MUNICIPIOS Y LOCALIDADES EN QUE SE OPERARÁ).

2.- CUANTIFICACIÓN DE METAS.

3.- ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO (DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA “**EL IEEJAG**”).

4.- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO.

5.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).

B) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACCEDEN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE “**EL IEEJAG**”.

C) INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

D) ENTREGAR DE MANERA COORDINADA LOS CERTIFICADOS PARA LOS EDUCANDOS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “**LAS PARTES**” EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL, ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

A. DE “**EL IEEJAG**”

1.- DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON “**LA SAIA**” LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN INDÍGENA ANALFABETA EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

2.- REALIZAR ACCIONES DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, APOYADOS POR “**LA SAIA**”.

3.- EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS UBICADAS EN REGIONES INDÍGENAS SE IMPLEMENTARÁ EL PROYECTO DE LECTURA Y ESCRITURA EN LENGUAS ORDINARIAS Y EN ESPAÑOL.

4.- PROMOVER ENTRE LOS EDUCANDOS Y FIGURAS SOLIDARIAS EL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT), Y EL MODELO INDÍGENA BILINGÜE, EN EL ESTADO.

5.- PROPORCIONAR MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

6.- DOTAR A **“LA SAIA”**, DE FORMATEARÍA NECESARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS EDUCANDOS A INCORPORARSE Y DE LOS ASESORES QUE FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.

7.- PROPORCIONAR LOS MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS Y SU CAPACITACIÓN.

8.- REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

9.- MANTENER INFORMADA A **“LA SAIA”** DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

10.- ENTREGAR LOS RECONOCIMIENTOS **CONEVyT**, A **“LA SAIA”**, COMO INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON LA EDUCACIÓN DE SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES, EN EL MOMENTO QUE SE INCORPOREN AL **“IEEJAG-INEA”**, PARA BRÍNDALES ATENCIÓN EDUCATIVA.

B. DE “LA SAIA.”

1.- DIFUNDIR Y PROMOVER LAS ACCIONES DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS LOCALIDADES DONDE TENGAN PRESENCIA.

2.- BRINDAR ATENCIÓN Y/O SEGUIMIENTO A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS QUE SE INSCRIBAN A LOS SERVICIOS DE **“EL IEEJAG”**.

3.- PROMOVER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE **“EL IEEJAG”**, CON LOS TRABAJADORES DE **“LA SAIA”**, Y COMO SEGUNDA ETAPA A LOS FAMILIARES DE LOS MISMOS.

4.- ORIENTAR A GRUPOS INTERESADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN LAS CUATRO LENGUAS INDÍGENAS EXISTENTES EN EL ESTADO.

5.- FACILITAR ESPACIOS DE SUS OFICINAS, PARA QUE FUNJAN COMO PUNTOS DE ENCUENTRO Y CÍRCULOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO SEDES DE FORMACIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES LOS FINES DE SEMANA.

6.- PROPORCIONAR A **“EL IEEJAG”** LA BASE DE DATOS CON EL ESTATUS EDUCATIVO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DE SUS PROGRAMAS QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PARA INTEGRAR A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.



7.- DIFUNDIR LOS REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ADULTOS A INCORPORARSE PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO LA DE LOS ASESORES QUIENES FUNDIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS.

CUARTA.- PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN COMÚN ACUERDO.

1.- DISEÑAR UN PLAN DE ACCIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN INDÍGENA ANALFABETA EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

2.- UBICAR A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE EDUCACIÓN Y CULTURA, APOYADOS POR **“LA SAIA”**.

3.- INTERCAMBIAR INFORMACIÓN RESPECTO A POSIBLES BENEFICIARIOS INDÍGENAS PARA QUE SE INTEGREN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

4.- REVISAR QUE EXISTAN LAS CONDICIONES NECESARIAS EN LAS CASAS DEL NIÑO INDÍGENA, PARA QUE FUNJAN COMO PUNTOS DE ENCUENTRO Y CÍRCULOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO SEDES DE FORMACIÓN Y APLICACIÓN LOS FINES DE SEMANA.

5.- TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A INFORMAR A LA OTRA, SOBRE LAS PUBLICACIONES O DIFUSIÓN QUE PRETENDAN REALIZARSE, O SE REALICE, DE LOS DOCUMENTOS O TRABAJOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- TODA LA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVOS MAGNÉTICOS O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA LO PERMITAN, QUE SE PROPORCIONE ENTRE SÍ **“LAS PARTES”** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERA ESTRICTAMENTE RESERVADA Y SE PROHÍBE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS, CON CUALQUIER CARÁCTER.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2021.

OCTAVA. - SI EXISTIERA UNA INSTITUCIÓN QUE DESEE INTEGRARSE A LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, SE FIRMARÁ UN ADDEMDUM PARA CONSTATAR SU INTEGRACIÓN A LOS TRABAJOS EDUCATIVOS.

NOVENA. - MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO O ADICIONADO POR LA VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**” CUANDO CONSIDERE OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS ENTRE AMBAS; MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU FIRMA.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO CONVENGAN SUS INTERESES.

DECIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD AVANZAR EN LOS OBJETIVOS DEL MISMO.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO LEGAL LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

POR “**LA SAIA.**”

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS

POR “**EL IEEJAG-INEA**”

LIC. MIGUEL MAYRÉN DOMÍNGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO.